

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 30 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia : 81-001-33-33-002-2020-00090-00
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Adanolis María Gutiérrez Rodríguez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – FOMAG
Asunto : Auto que obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca.
Consecutivo : 0746

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativa, se obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en sentencia del 31 de marzo de 2023, mediante la cual modifica el numeral segundo y revoca el numeral quinto de la parte resolutive del fallo de primera instancia proferido el 28 de septiembre de 2021 por este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez', written in a cursive style.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez